MANCOMUNIDAD
GUADALQUIVIR
GESTIÓN PÚBLICA DE RESIDUOS URBANOS

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019 DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; y artículo 4 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, en relación con el Proyecto de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2019, el funcionario que suscribe tiene el deber de emitir el siguiente

I N F O R M E

1.- Introducción.

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2019 de la Mancomunidad Guadalquivir se presenta con un importe de 18.923.887,85 €, tanto en el Estado de Gastos como en el Estado de Ingresos.

Consta de la documentación a que se refieren los artículos 164 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo a saber:

* Estado de Gastos [art. 165.1 a) TRLRHL y 8 a) RD 500/1990]
* Estado de Ingresos [art. 165.1 b) TRLRHL y 8 b) RD 500/1990]
* Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda [art. 166.1 d) TRLRHL]
* Bases de ejecución del Presupuesto (art. 165.1 TRLRHL y art. 9 RD 500/1990)
* Memoria explicativa de su contenido [art. 168.1 a) TRLRHL y art. 18.1 a) RD 500/1990]
* Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 [art. 168.1 b) TRLRHL y 18.1 b) RD 500/1990]
* Anexo de Personal [art. 168.1 c) TRLRHL y 18.1 e) RD 500/1990]
* Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio [art. 168.1 d) TRLRHL y 18.1 d) RD 500/1990]
* Informe Económico-Financiero [art. 168.1 e) y 18.1 e) RD 500/1990]
* Informe de Intervención (art. 168.4 TRLRHL y 18.4 RD 500/1990)

Código Seguro De Verificación:	i0tWxmmHXAnYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	05/11/2019 11:26:26
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0tWxmmHXAnYQ+m4CUGAtQ==		

MANCOMUNIDAD
GUADALQUIVIR
GESTIÓN PÚBLICA DE RESIDUOS URBANOS

2.- Personal.

Las retribuciones del personal consignadas en el proyecto de Presupuesto General de la Mancomunidad de Residuos para el ejercicio 2019 contemplan un incremento de 2,25% por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, de conformidad a establecido en el artículo 3.2 Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En cuando a la plantilla de personal, debe contener todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral. La plantilla no puede contener puestos de trabajo, sino plazas creadas y titulares de las mismas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la plantilla se aprobará anualmente con ocasión de la aprobaciónn del Presupuesto, y deberá responder a criterios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límite que se fijen con carácter general. Han de unirse al expediente los antecedentes, estudios y documentos acreditativos del cumplimiento de tales principios.

3.- Procedimiento.

El procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General está regulado en los artículos 168 y siguientes del TRLRHL y los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 500/90.

La estructura presupuestaria es la exigida por el art. 167 TRLRHL, y conforme a la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Los Capítulos 3 al 5 de Ingresos ascienden a la cantidad de 18.883.887,85 €

Los Capítulos 1 al 7 de Gastos presentan un importe de 18.412.315,86 €, de modo que el Capítulo 8 de gastos por importe de 40.000,00 €, se financia con el Capítulo 8 de Ingresos por importe de 40.000,00 €.

La amortización de deuda prevista asciende a la cantidad de 471.571,99 €.

4.- Estabilidad presupuestaria.

El Presupuesto General de esta Corporación se presenta con los Estados de Ingresos y de Estado de Gastos nivelado. El Presupuesto de 2019 cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que

Código Seguro De Verificación:	i0tWxmmHXAnYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	05/11/2019 11:26:26
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0tWxmmHXAnYQ+m4CUGAtQ==		

la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en díficit estructural.

5.- Regla de gasto.

Para determinar el gasto computable máximo para 2019, se parte del gasto computable permitido por la regla de gasto para 2018 (16.662.885,69 €), incrementado en la tasa de referencia del PIB de medio plazo para 2019, fijada en el 2,70 % por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017, más/menos los incrementos/decrementos permanentes de recaudación (por modificaciones legales o de ordenanzas fiscales), lo que representa el límite para la Regla de Gasto de 2019 en la cantidad de 17.112.783,60 €.

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre ha modificado la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4, de donde se deduce que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de Liquidación del Presupuesto. Sí deberá hacerse trimestralmente, en la remisión de la información obligatoria al Ministerio, una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

No obstante ello, como se recoge en el Informe Económico Financiero que se incorpora al expediente, con la hipótesis de ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019, teniendo en cuenta la altura del ejercicio en que nos encontramos a la hora de presentar el proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2019, es necesario advertir que previsíblemente se producirá un incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2019, como se desprende del referido Informe Económico Financiero, lo que necesariamente esta Administración debería elaborar un Plan Económico-Financiero para en el ejercicio 2020 estar en condiciones de volver al objetivo de cumplimiento de la Regla de Gasto, que pasaría básicamente por adecuar las tasas al coste real de los servicios.

La previsión de ingresos está fundamentada, y no sigue criterios de máximos, sino criterios de prudencia y rigor en su presupuestación.

Es cuanto el funcionario que suscribe, a su leal saber y entender, tiene el deber de informar.

No obstante, que el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá lo que estime procedente.

El Secretario-Interventor
(fecha de la firma digital)

Código Seguro De Verificación:	i0tWxmmHXAnYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Seijo Ceballos	Firmado	05/11/2019 11:26:26
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i0tWxmmHXAnYQ+m4CUGAtQ==		